

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2018-00556-00

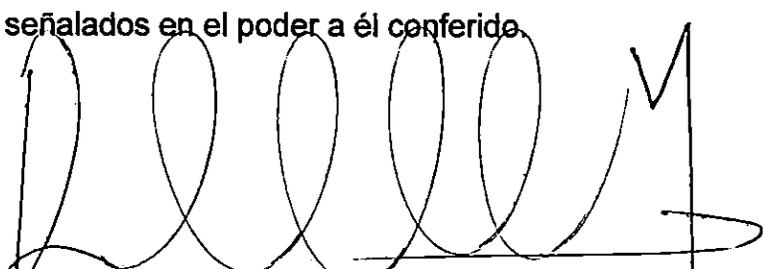
En relación con lo solicitado por la parte demandante en su escrito de 21 de agosto de 2019, lo primero que debe decirse es que el auto dictado el día 5 de los mismos mes y año, se encuentra ejecutoriado, de modo que, inexorablemente, debe cumplirse lo allí ordenado.

En segundo lugar, obsérvese que el documento visible a folios 32 y 33 del cuaderno 1, no es otra cosa que la factura de venta del servicio de mensajería utilizado para el envío del citatorio, la que no equivale a la certificación de entrega que exige el inciso 4º del numeral 3 del artículo 291 del C.G. del P., como fácilmente puede entenderse.

Téngase como revocado, tácitamente, el poder conferido al Dr. DAVID ALEJANDRO PACHÓN ANDRADE como apoderado de la parte demandante.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN MANUEL NOGUERA SERRANO como apoderado judicial de SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

Notifíquese,



RIGARDO ADOLFO PINZÓN MOREÑO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO